| CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 133-11-06-05 | FECHA: 11 DICIEMBRE DE 2025 |
|---|---|

## TABLA DE CONTENIDO

Clausula 1. Objeto ..... 2
Clausula 2. Alcance del Objeto ..... 2
Clausula 3. Plazo del Contrato ..... 3
Clausula 4. Valor del Contrato ..... 3
Clausula 5. Apropiación Presupuestal ..... 4
Clausula 6. Forma de Pago ..... 4
Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista ..... 4
Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista ..... 5
Clausula 9. Derechos del Contratista ..... 10
Clausula 10. Obligaciones de la Entidad ..... 11
Clausula 11. Responsabilidad ..... 11
Clausula 12. Indemnidad ..... 11
Clausula 13. MULTAS ..... 12
Clausula 14. Cláusula Penal ..... 12
Clausula 15. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato ..... 13
Clausula 16. Caducidad ..... 13
Clausula 17. Garantías ..... 13
Clausula 18. Independencia del Contratista ..... 15
Clausula 19. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista ..... 15
Clausula 20. Cesión ..... 16
Clausula 21. Caso Fortuito y Fuerza Mayor ..... 16
Clausula 22. Interventoría y/o Supervisión ..... 16
Clausula 23. Liquidación ..... 16
Clausula 24. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución ..... 17
Clausula 25. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual ..... 17
Clausula 26. Solución de Controversias ..... 17
Clausula 27. Notificaciones ..... 17
Clausula 28. Documentos ..... 17

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Proyectó | Anyi Stefanny Ospina Oyola | Cargo | Contratista | |
| Revisó PJ | William David Bustos Ortega | Cargo | Asesor Contratación | |

| CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 133-11-06-05 | FECHA: 11 DICIEMBRE DE 2025 |
|---|---|

| | |
|---|---|
| **NO. DE PROCESO** | 170-SAMC-2025 |
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE CURILLO |
| **NIT** | 800095757-6 |
| **CONTRATISTA:** | ABRAHAN MURCIA ARANZALEZ |
| **C.C.** | 17.637.953 DE FLORENCIA CAQUETA |
| **DIRECCIÓN:** | CALLE 17 NO 9 – 17 BARRIO SIETE DE AGOSTO |
| **OBJETO:** | MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION DE BAJA TENSION Y MONTAJE DE SUBESTACION TIPO POSTES EN AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CURILLO – CAQUETÁ |
| **NO. CDP** | 479 DEL 18/11/2025 |
| **VALOR CONTRATO:** | NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($99.924.714,00**)** INCLUIDOS IVA TODOS LOS IMPUESTOS Y DESCUENTOS DE LEY. |
| **PLAZO:** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE 15 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL MISMO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. |

Entre los suscritos a saber: **JAVIER VILLANUEVA POSSO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 17.645.491 expedida en Florencia – Caquetá**,** actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Curillo, Caquetá, y Representante Legal del mismo según credencial Electoral número E-27 del veintinueve (29) de octubre de 2023 y Acta de Posesión número 18 del veintidós (22) de diciembre de 2023 de la Notaria Segunda del Círculo de Florencia Caquetá, debidamente facultado/a para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 315 de la Constitución Política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Curillo – Caquetá con NIT. 800095757-6 quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra parte el **señor/la señora ABRAHAN MURCIA ARANZALEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **17.637.953 de Florencia Caquetá**, actuando **en nombre propio**, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, las partesacuerdan las siguientes cláusulas:

**Clausula 1. Objeto**

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION DE BAJA TENSION Y MONTAJE DE SUBESTACION TIPO POSTES EN AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CURILLO – CAQUETÁ.

**Clausula 2. Alcance del Objeto**

El alcance del objeto del presente proceso contractual corresponde en realizar el mejoramiento de redes de distribución y subestación tipo poste en área rural del municipio de Curillo.

| CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 133-11-06-05 | FECHA: 11 DICIEMBRE DE 2025 |
|---|---|

## Clausula 3. Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de 15 días, contados a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

## Clausula 4. Valor del Contrato

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($99.924.714,00)** suma que se discrimina de la siguiente manera:

| Item | Actividad | Unid | Cant | Valor Unitario | Subtotal item |
|---|---|---|---|---|---|
| | **REDES DE BAJA TENSION** | | | | |
| **B1** | **LOCALIZACION Y REPLANTEO REDES BAJA TENSIÓN** | | | | |
| B1.1 | Replanteo Red de Baja Tensión | km | 0.865 | 738,813 | 639,073 |
| **B2** | **APOYOS PARA REDES DE BAJA TENSIÓN** | | | | |
| B2.1 | Excavaciones para Postes en terreno común | Un | 6 | 110,187.50 | 661,125 |
| B2.2 | Suministro, transporte e incada de Poste Metalico Galvanizado 8mX 510 Kg | Un | 6 | 3,156,950.00 | 18,941,700 |
| **B3** | **VESTIDA / ARMADA POSTES EN BAJA TENSIÓN** | | | | |
| B3.3 | Suministro, Transporte e Instalación de Estructura Baja Tensión Tipo Norma CODENSA LA-320 con caja y con A Pub | UN | 5 | 108,790 | 543,950 |
| B3.4 | Suministro, Transporte e Instalación de Estructura Baja Tensión Tipo Norma CODENSA LA-321 con caja y con A Pub | UN | 4 | 157,878 | 631,512 |
| **B4** | **TENDIDO CONDUCTORES REDES DE BAJA TENSIÓN** | | | | |
| B4.1 | Suministro, Tendido y Tensionado de Conductores Baja Tensión 3 x 2 ACSR | km | 0.50 | 21,442,800 | 10,721,400 |
| B4.2 | Suministro, Transporte, Tendido y Tensionado Cable Cuadruplex Autosoportado 3x35mm + 1x50mm (3x2 XLP + 1x1/0 ACSR) | KM | 0.365 | 45,843,930 | 16,733,034 |
| **B5** | **TEMPLETES PARA REDES DE BAJA TENSIÓN** | | | | |
| B5.1 | Excavaciones para Viguetas en Terreno Común | Un | 8 | 110,188 | 881,500 |
| B5.2 | Suministro, transporte e instalación de materiales para templetes Sencillos Baja Tensión | Un. | 8 | 603,460.0 | 4,827,680 |
| **B6** | **PROTECCIONES REDES DE BAJA TENSIÓN** | | | | |
| B6.1 | Suministro, transporte e instalacion de aterrizaje de neutro en estructura terminal de baja tensión | Un. | 6 | 366,590 | 2,199,540 |
| **SUBTOTAL REDES DE BAJA TENSION** | | | | | **56,780,514** |
| | **TRANSFORMACIÓN DISTRIBUCIÓN** | | | | |
| **C1** | **TRANSFORMADORES** | | | | |
| C1.1 | Suministro, transporte e instalación de transformador Monofásico de 5 KVA 13.200/240-120 V | Un | 1 | 5,718,650 | 5,718,650 |
| **SUBTOTAL TRANSFORMACIÓN DISTRIBUCIÓN** | | | | | **5,718,650** |
| | **ACOMETIDAS Y OTROS** | | | | |
| **D1** | **ACOMETIDAS** | | | | |
| D1.1 | Suministro, transporte e instalación de materiales para acometida trifilar cable con neutro concéntrico 2x8 + 8 AWG | Un | 8 | 1,795,750.00 | 14,366,000 |
| **SUBTOTAL ACOMETIDAS Y OTROS** | | | | | **14,366,000** |
| **COSTOS DIRECTOS** | | | | | **76,865,164** |
| | | | Administración | 21% | 16,141,685 |
| | | | Imprevistos | 3% | 2,305,955 |
| | | | Utilidad | 6% | 4,611,910 |
| **COSTOS INDIRECTOS** | | | | | **23,059,550** |
| **SUBTOTAL 1 ( COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS )** | | | | | **99,924,714** |
| **VALOR TOTAL DEL PROYECTO** | | | | | **99,924,714** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Proyectó | Anyi Stefanny Ospina Oyola | Cargo | Contratista | |
| Revisó PJ | William David Bustos Ortega | Cargo | Asesor Contratación | |

| CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 133-11-06-05 | FECHA: 11 DICIEMBRE DE 2025 |
|---|---|

**Clausula 5. Apropiación Presupuestal**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 479 de 18 de noviembre de 2025 descritos en la siguiente tabla:

| | | |
|---|---|---|
| **TIPO DE RECURSOS** | **1. Presupuesto General de la Nación - PGN** | |
| | **2. Presupuesto de entidad nacional.** | |
| | **3. Sistema General de Regalias - SGR** | |
| | **4. Recursos Própios** | |
| | **5. SGP.** | $100.000.000.00 |
| | **6. Recursos de Crédito** | |
| | **7. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **No de cdp** | 479 | **Fecha de expedición** | 18/11/2025 |
| **Valor** | | | **$100.000.000.00** |

**Clausula 6. Forma de Pago**

- **PAGO UNICO**

Un único pago, con la liquidación del contrato. Todo lo anterior previo del cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en hacienda. Previa disponibilidad del Cupo PAC.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

Lo pagos se realizarán a precio unitario fijo.

**Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista**

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. El contratista se compromete a utilizar exclusivamente las cantidades de materiales especificadas en los análisis de precios unitarios (APU) del presupuesto aprobado para la obra, según lo estipulado en los

documentos contractuales. Dichas cantidades se han calculado en función de los requerimientos técnicos del proyecto y son de estricto cumplimiento, el contratista deberá documentar y reportar el uso de los materiales a través de registros de entradas y salidas de los mismos en obra, los cuales serán entregados al supervisor o interventor designado. Cualquier variación en el consumo de materiales deberá ser justificada técnica y documentalmente, y sólo podrá ser aprobada por escrito por el interventor y/o supervisor de obra. El supervisor y/o el interventor designado, realizará inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de esta cláusula, asegurando que las cantidades de materiales utilizadas correspondan a las especificadas en el presupuesto y en los APU. El contratista deberá permitir el acceso a la obra y a la documentación necesaria para estas revisiones. En caso de que se detecte que el contratista ha utilizado materiales en cantidades distintas a las establecidas en los APU, sin la debida autorización por parte del supervisor y/o interventor, el contratante podrá aplicar a) Deducciones en el pago: Se descontará del valor del contrato cualquier exceso de material no justificado, o la falta de material si esto afecta la calidad o cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra. b) Reparación o Reposición: El contratista estará obligado a reparar cualquier defecto o reponer los materiales que no se ajusten a las cantidades y especificaciones establecidas, sin que esto implique un costo adicional para el contratante. c) Rescisión del contrato: En caso de incumplimiento grave o reiterado de esta obligación, el contratante podrá rescindir el contrato de manera unilateral, conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables, sin perjuicio de las acciones legales o administrativas correspondientes.

e. Cualquier modificación en las cantidades de materiales especificadas en los APU deberá ser previamente aprobada por escrito por el supervisor y/o interventor, previo concepto favorable del supervisor de obra, con el respectivo ajuste en los costos del contrato si es necesario.
f. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
g. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
h. La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.
i. Contar con mínimo una cuadrilla de trabajo compuesta por: un (1) oficial y dos (2) ayudantes.
j. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
k. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
l. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
m. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
n. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
o. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

**Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista**

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, el proponente seleccionado se comprometerá a cumplir las siguientes obligaciones:

| Item | Actividad | Unid | Cant |
|---|---|---|---|
| | **REDES DE BAJA TENSION** | | |
| **B1** | **LOCALIZACION Y REPLANTEO REDES BAJA TENSIÓN** | | |
| B1.1 | Replanteo Red de Baja Tensión | km | 0.865 |
| **B2** | **APOYOS PARA REDES DE BAJA TENSIÓN** | | |
| B2.1 | Excavaciones para Postes en terreno común | Un | 6 |
| B2.2 | Suministro, transporte e incada de Poste Metalico Galvanizado 8mX 510 Kg | Un | 6 |
| **B3** | **VESTIDA / ARMADA POSTES EN BAJA TENSIÓN** | | |
| B3.3 | Suministro, Transporte e Instalación de Estructura Baja Tensión Tipo Norma CODENSA LA-320 con caja y con A Pub | UN | 5 |
| B3.4 | Suministro, Transporte e Instalación de Estructura Baja Tensión Tipo Norma CODENSA LA-321 con caja y con A Pub | UN | 4 |
| **B4** | **TENDIDO CONDUCTORES REDES DE BAJA TENSIÓN** | | |
| B4.1 | Suministro, Tendido y Tensionado de Conductores Baja Tensión 3 x 2 ACSR | km | 0.50 |
| B4.2 | Suministro, Transporte, Tendido y Tensionado Cable Cuadruplex Autosoportado 3x35mm + 1x50mm (3x2 XLP + 1x1/0 ACSR) | KM | 0.365 |
| **B5** | **TEMPLETES PARA REDES DE BAJA TENSIÓN** | | |
| B5.1 | Excavaciones para Viguetas en Terreno Común | Un | 8 |
| B5.2 | Suministro, transporte e instalación de materiales para templetes Sencillos Baja Tensión | Un. | 8 |
| **B6** | **PROTECCIONES REDES DE BAJA TENSIÓN** | | |
| B6.1 | Suministro, transporte e instalacion de aterrizaje de neutro en estructura terminal de baja tensión | Un. | 6 |
| **SUBTOTAL REDES DE BAJA TENSION** | | | |
| | **TRANSFORMACIÓN DISTRIBUCIÓN** | | |
| **C1** | **TRANSFORMADORES** | | |
| C1.1 | Suministro, transporte e instalación de transformador Monofásico de 5 KVA 13.200/240-120 V | Un | 1 |
| **SUBTOTAL TRANSFORMACIÓN DISTRIBUCIÓN** | | | |
| | **ACOMETIDAS Y OTROS** | | |
| **D1** | **ACOMETIDAS** | | |
| D1.1 | Suministro, transporte e instalación de materiales para acometida trifilar cable con neutro concéntrico 2x8 + 8 AWG | Un | 8 |

1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos previos, las memorias de cantidades, el pliego de condiciones definitivo, el anexo técnico, la propuesta presentada y el presente contrato.
2) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y antes de suscribir el acta de iniciación de obra respectiva, el contratista deberá presentar los documentos técnicos si se requiere que solicite el interventor o supervisor del contrato.
3) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
4) Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Proyectó | Anyi Stefanny Ospina Oyola | Cargo | Contratista | |
| Revisó PJ | William David Bustos Ortega | Cargo | Asesor Contratación | |

7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9) El contratista deberá contar con los documentos necesarios que acrediten la procedencia lícita de minerales, y deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente con relación a las actividades a ejecutar en el presente contrato.
10) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos y de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato.
11) Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
12) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.
13) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros, operarios, profesionales y todo el personal de intervienen en cada una de las obras a ejecutar, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
14) Es responsabilidad del contratista ubicar una valla por la obra. Se instalará en sitio visible previamente determinados por el interventor o el supervisor. Lo anterior se hará en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la obra.
15) EL CONTRATISTA, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, deberá abstenerse de celebrar contratos de interventoría con EL Municipio durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del presente contrato.
16) Cumplir con los procesos y procedimientos fijados en el Manual de Supervisión del Municipio, los cuales hacen parte del presente Contrato, sin perjuicio del cumplimiento a las leyes que rigen la materia.
17) Informar oportunamente a la Supervisión y al Municipio sobre cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato de obra.

**b) RESPECTO A LA OBRA.**

1) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, el anexo técnico las especificaciones de construcción que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.

2) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

3) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

4) EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

5) EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

6) Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.

7) El contratista se obliga a dar inicio, cuando se firma el acta de inicio por las partes.

8) Con la suscripción del acta de inicio el contratista se obliga a presentar al supervisor y/o interventor, dentro de los cinco (05) días siguientes, los certificados de afiliación al sistema de seguridad social integral del personal que va vincular para la ejecución del objeto contractual.

9) Presentar ante el supervisor y/o interventor actas parciales del avance de la obra cada 30 días.

10) Llevar un registro fotográfico desde la iniciación de la ejecución contractual y hasta la entrega definitiva de los trabajos (antes de iniciar labores, durante la ejecución y después cuando se ha culminado la labor) para aportarlos al expediente del contrato como evidencia de la ejecución en medio físico y digital.

11) Llevar las bitácoras de obras debidamente actualizadas y con anotación de todas las novedades que se presenten durante la ejecución.

12) Tomar las garantías contractuales, ampliarlas, extenderlas o modificarlas cuando a ello hubiere lugar.

13) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

14) Cuando se requiera hacer una modificación, deberá concertarlo con el supervisor y/o interventor y el alcalde Municipal para su respectiva aprobación.

15) El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El contratista se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos un residente, personal que debe estar suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. El Municipio se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Municipio. La Supervisión y/o Interventoría podrá solicitar al contratista, en

cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Supervisión y/o Interventoría haya fijado.

16) Instalar una valla informativa sobre el contrato, de acuerdo con el modelo que suministre el Municipio a través de la Secretaría de Planeación.

17) El CONTRATISTA se obliga a la colocación de vallas informativas con el fin de prevenir situaciones de riesgo si hay lugar a ello, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra.

18) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y laboral y sismo resistencia en la ejecución de las obras.

19) A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso que no lo haga así, el Supervisor y/o Interventor ordenará la limpieza por cuenta del Municipio y cargará su costo al contratista. El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad. Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

20) Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del contrato.

21) Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

**C) Respecto del personal requerido para la ejecución del objeto contractual.**

1) Suministrar y mantener, durante la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato y ofrecidos.
2) En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo o la dedicación requerida en otros contratos en ejecución con EL MUNICIPIO o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
3) El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor o supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
4) El CONTRATISTA, se obliga durante el desarrollo de la Obra a mantener al frente de la obra al Director de obra, al Ingeniero Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por EL MUNICIPIO El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor o supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

5) Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un sesenta por ciento (60%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma.
6) Mantener al frente de las obras al profesional idóneo, quien será el director de proyecto y representante de EL CONTRATISTA para decidir, con el interventor o supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
7) EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
8) En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
9) Obtener la aprobación de la interventoría o supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
10) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y EL Municipio.
11) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

**d) Respecto de los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción**.

1) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
2) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos ofrecidos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
3) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
4) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
5) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: **A)** Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. **B)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. **C)** Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

## Clausula 9. Derechos del Contratista

El Contratista tiene derecho a:

9.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de del presente Contrato.
9.2. Los contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

**Clausula 10. Obligaciones de la Entidad**

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones

**Clausula 11. Responsabilidad**

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Clausula 12. Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Clausula 13. MULTAS**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio Ie impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

**Clausula 14. Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

| CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 133-11-06-05 | FECHA: 11 DICIEMBRE DE 2025 |
|---|---|

**Clausula 15. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato**

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**Clausula 16. Caducidad**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende como incumplimiento grave la paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 30 días calendario por causas imputables al Contratista.

**Clausula 17. Garantías**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Curillo identificada con NIT 800.095.757-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Amparo de estabilidad y calidad de la obra. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.</td><td>Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de entrega de la obra</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 133-11-06-05 | FECHA: 11 DICIEMBRE DE 2025 |
|---|---|

| Característica | Condición |
|---|---|
| Tomador | ● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | ● Número y año del contrato<br>● Objeto del contrato<br>● Firma del representante legal del contratista<br>● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

## GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Municipio de Curillo identificada con NIT 800.095.757-6 y el Contratista |
| Tomador | ● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Curillo identificada con NIT 800.095.757-6 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Proyectó | Anyi Stefanny Ospina Oyola | Cargo | Contratista | |
| Revisó PJ | William David Bustos Ortega | Cargo | Asesor Contratación | |

| Característica | Condición |
|---|---|
| | extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | Número y año del contrato<br>Objeto del contrato<br>Firma del representante legal del Contratista<br>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractua

**Clausula 18. Independencia del Contratista**

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Clausula 19. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista**

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**Clausula 20. Cesión**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**Clausula 21. Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Clausula 22. Interventoría y/o Supervisión**

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será el funcionario que sea designado por el Alcalde Municipal o el que haga sus veces. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

**Clausula 23. Liquidación**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los

aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

**Clausula 24. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución**

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere **la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II**. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

**Clausula 25. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual**

El contrato se ejecutará en el Municipio de Curillo Caquetá.

**Clausula 26. Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**Clausula 27. Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| Por parte del Contratante | Por parte del Contratista |
|---|---|
| **Nombre**: **JAVIER VILLANUEVA POSSO** | **Nombre**: ABRAHAN MURCIA ARANZALEZ |
| **Cargo**: Alcalde del Municipio de Curillo | **Cargo**: Contratista |
| **Dirección**: CL 11 2 01 Palacio Municipal | **Dirección**: CALLE 17 NO 9 – 17 barrio siete de agosto |
| **Celular**: 3219026794 | **Teléfono**: 3204891176 |
| **Correo electrónico**: contratacion@curillo-caqueta.gov.co | **Correo** electrónico: electromurcia2011@hotmail.com |

**Clausula 28. Documentos**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se aprueba en la plataforma secop II.

**APROBÓ POR LA ENTIDAD**
**JAVIER VILLANUEVA POSSO.**
ORDENADOR DEL GASTO

**REVISÓ**
**WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA**
Asesor Contratación.

**ELABORÓ**
**ANYI STEFANNY OSPINA OYOLA**
Contratista oficina de Contratación

**POR EL CONTRATISTA**
**ABRAHAN MURCIA ARANZALEZ**
C.C. No 17.637.953 de Florencia Caquetá